



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota N° 037 / 2.015.

Letra: Mun. U.

USHUAIA, 17 MAR 2015

Señor Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle proyecto de ordenanza que sería del caso dictar a los efectos de prorrogar por única vez el beneficio de descuento del diez por ciento (10%) y del quince por ciento (15 %), respectivamente, aplicable sobre el cargo anual que reste abonar en el Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa General por Servicios Municipales y Tasa a la Actividad Comercial e Industrial, del corriente período fiscal, establecidos en las Ordenanzas tributarias, trasladándolo del mes de marzo al mes de Abril del corriente año.

Esto se origina en la revisión efectuada sobre el tributo a los automotores, los tiempos administrativos que esto conlleva, y que de efectuarse alguna modificación en la liquidación, los vecinos comprendidos puedan acogerse también al beneficio que otorga el pago anual anticipado.

Asimismo, y en tal sentido de ideas, se adjunta proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 3500, en su Parte General, puntualmente sobre los artículos 2°, 3° y 4°; y a los artículos 4° y 5°, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 3501, a los efectos de incluir a otro rango de vecinos que obran sus tributos pero que la actual redacción de las normas no los

Saludo a usted muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 19/03/15 Hs. 09:29
Numero: 178 Fojas: 4
Expte. N°
Grado:
Recibido:

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damian De Marco.
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYANSE los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un beneficio del DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre de la liquidación de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Tasas Generales y Tasa a la actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. También se considerará cumplida en tiempo y forma la obligación tributaria, cuando se realice el total del pago anual del tributo antes del 31 de marzo. Asimismo, podrán obtener el beneficio los contribuyentes que posean planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales, siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

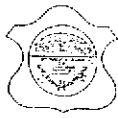
Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo los establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el Artículo 2º de la presente, abonen la totalidad del importe correspondiente al año entrante hasta el 31 de marzo, se aplicará un descuento sobre la liquidación anual del QUINCE POR CIENTO (15%).

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios establecidos en la presente cesarán, sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos descriptos u obligaciones.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYANSE los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- En el marco establecido en la presente, se beneficiará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre de la liquidación de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Tasas Generales y Tasa a la actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. También se considerará cumplida en tiempo y forma la obligación tributaria, cuando se realice el total del pago anual del tributo antes del 31 de marzo. Asimismo, podrán obtener el beneficio los contribuyentes que poscan planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales, siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

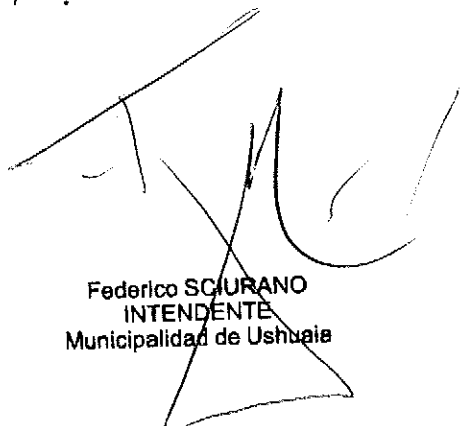
Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo los establecidos en la presente.

ARTÍCULO 5º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el Artículo 2º de la presente, abonen la totalidad del importe correspondiente al año entrante hasta el 31 de marzo, se aplicará un descuento sobre la liquidación anual del QUINCE POR CIENTO (15%).”

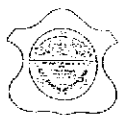
ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

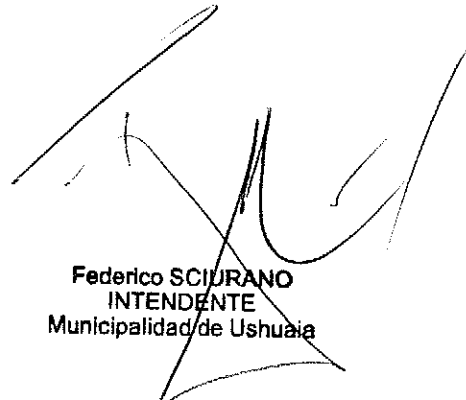
ARTÍCULO 1º. – PRORROGAR el plazo previsto en los artículos 2º y 3º. Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2015, hasta el día 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º. – PRORROGAR el plazo previsto en los artículos 2º y 5º, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 3501, para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2015, hasta el día 30 de abril de 2015

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia